



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés económico provincial la lombricultura en todos sus aspectos: crianza, mejoramiento, genética, selección y obtención de nuevas variedades o híbridos de lombriz y la producción del abono orgánico o corrector de suelos o lombricompuesto.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 9/1995